



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2016-00036-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA – COOEDUMAG.
DEMANDADO:	MARLU MARIA RIVALDO VILORIA, CARMEN CABANA LOPEZ y MIGUEL ARQUEZ LOPEZ.
FECHA:	28 DE JUNIO DE 2022.

Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, y ante la solicitud presentada por uno de los demandados dentro del presente proceso, la cual fue presentada en termino, y siendo procedente, se accederá a ella.

En razón a lo anterior, se ordenará el pago de los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia, que le hayan sido descontados al demandado MIGUEL ARQUEZ LOPEZ, con posterioridad a la terminación del presente proceso.

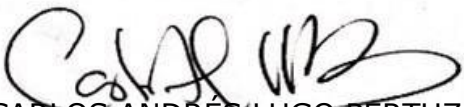
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PAGAR los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia, que le hayan sido descontados al demandado MIGUEL ARQUEZ LOPEZ, con posterioridad a la terminación del presente proceso.

Por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada